

vJUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de mayo dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2011-00946

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por CÉSAR AUGUSTO ARIAS JARAMILLO, LUIS ALBERTO LOPERA RESTREPO, IVÁN DE JESÚS LONDOÑO VÉLEZ, ÁLVARO LEÓN VANEGAS CASTAÑO, JOSÉ DOMINGO HOLGUÍN LONDOÑO, PEDRO EMILIO HOYOS SÁNCHEZ, GUSTAVO BETANCOURT JARAMILLO, GUILLERMO GONZÁLEZ GÓMEZ, RODRIGO RESTREPO WOLFF y SONIA ZAPATA DURANGO, contra EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Primera Dual de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó la sentencia de primera instancia.

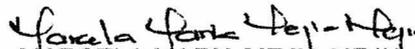
Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma \$2.833.500 a cargo de los demandantes a prorrata y a favor de la parte demandada.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 68 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 11 de Mayo de 2021 a las 8:00 .m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

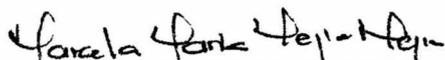
RADICADO 2011-0946

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$ 2.833.500
agencias en derecho 2 instancia	\$ 3.221.750
Agencias en derecho en casación	\$ 4.240.000
Gastos judiciales	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$10.295.250

SON : DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS \$10.295.250 a cargo de los demandantes a prorrata y a favor de la parte demandada.

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
5Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

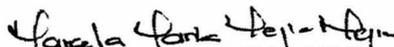
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. : 68 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 11 de mayo de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria